



Alcaldía de Anorí

Fecha de elaboración de la solicitud:	16	de	SEPTIEMBRE	de	2026
Dependencia: Secretaría de Planeación					
Estudio Previo No: SASI2026-287					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo las Directrices del Decreto 1510 de 2013 en lo referido a la Planeación Contractual, así como las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, La administración Municipal Anorí dentro de Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular, se contempla la necesidad de *contratar el suministro de materiales de construcción, ferretería, abonos, semillas y otros insumos para atender emergencias, reparar viviendas, estabilizar taludes, y recuperar infraestructura comunitaria afectada o en riesgo en jurisdicción del municipio de Anorí.*

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Teniendo en cuenta que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El municipio de Anorí enfrenta múltiples desafíos relacionados con su alta vulnerabilidad a eventos climáticos adversos, como deslizamientos, inundaciones y sequías, que afectan tanto a la población como a la infraestructura pública y comunitaria. Actualmente, en el municipio ha tenido durante el segundo semestre varios eventos tipo vendaval que han ocasionado afectaciones en techos de viviendas y de establecimientos educativos, por lo tanto, es necesario viabilizar acciones inmediatas y estructuradas para prevenir, mitigar y atender las emergencias que han incrementado los riesgos para la población y sus medios de vida. Esta situación ha evidenciado la urgente necesidad de adquirir materiales de construcción, ferretería, abonos, semillas y otros insumos esenciales para:

1. **Reparar viviendas e infraestructura comunitaria** afectada por emergencias climáticas o en riesgo de deterioro (techos, paredes, sistemas de drenaje y demás).





Alcaldía de Anorí

2. **Estabilizar taludes y fortalecer estructuras** para prevenir desastres en áreas propensas a deslizamientos e inundaciones.
3. **Promover la resiliencia agropecuaria** abonos, semillas y demás insumos agrícolas para apoyar la reactivación productiva de las comunidades afectadas, contribuyendo a su resiliencia económica.
4. **Mitigar riesgos estructurales y garantizar condiciones seguras** Reparación y mantenimiento de bienes de uso común, como trapiches, sedes de juntas de acción comunal, sistemas de abasto y acueductos rurales entre otros, afectados por eventos climáticos o que se encuentren en situación de riesgo.

El suministro de materiales y recursos para la atención de emergencias responde a la necesidad de **cumplir con la normativa colombiana en gestión del riesgo de desastres**, que establece medidas claras para la prevención, preparación, mitigación, y respuesta ante los desastres. Entre las normativas relevantes se destacan:

- **Ley 1523 de 2012:** que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta ley define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, incluyendo la recuperación posterior.

Ahora bien, el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, establece que *“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)”*

A su vez la misma ley en su artículo 2 indica: *“La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (...)”*

“Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

[...]

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

[...].

Posteriormente, el numeral 8 del artículo 4 de la referida Ley, indica la siguiente definición de desastre: “Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.

Asimismo, el **Artículo 35:** Obliga a las entidades territoriales a formular estrategias de respuesta a emergencias.

- **Decreto 919 de 1989:** Establece medidas para la prevención y atención de desastres, enfatizando la coordinación interinstitucional.
- **Resolución 001 de 2018 del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo:** Regula el manejo de emergencias declaradas bajo calamidad pública.
- **Ley 1190 de 2008,** que regula las estrategias y procedimientos para la gestión del riesgo, priorizando las intervenciones tanto a nivel local como nacional.
- **Decreto 1077 de 2015,** que establece los lineamientos técnicos para la elaboración de los planes de gestión del riesgo y la importancia de contar con recursos destinados a la reparación y la estabilización de las zonas afectadas.
- Además, el **Decreto 2157 de 2017** adopta directrices generales para la elaboración de planes de gestión del riesgo de desastres por parte de entidades públicas y privadas, enfatizando la importancia de la preparación y respuesta efectiva ante emergencias.

Estas normativas apuntan a garantizar la seguridad de la comunidad, la eficiencia en el uso de recursos durante emergencias y la estabilidad en áreas vulnerables, como las viviendas y las infraestructuras rurales. En particular, la **gestión del riesgo de desastres** es esencial para **prevenir y mitigar** las afectaciones de fenómenos extremos, como las lluvias intensas y las sequías, que impactan de forma directa en la calidad de vida de los habitantes y en sus medios de subsistencia.

Este proyecto también responde al **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y el **Plan**





Alcaldía de Anorí

de **Desarrollo Territorial**, que priorizan acciones inmediatas para mitigar el impacto de los eventos adversos y garantizar condiciones de vida dignas para la población afectada.

Productos para adquirir:

- **Materiales de construcción:** Cemento, arena, grava, ladrillos, bloques, varillas, entre otros.
- **Elementos de ferretería:** Herramientas básicas, clavos, tornillos, láminas de zinc, maderas tratadas, entre otros.
- **Abonos y semillas:** Fertilizantes, semillas de rápido crecimiento y resistentes a condiciones climáticas adversas.
- **Otros insumos:** kits básicos de herramientas para las comunidades, entre otros

Como entidad territorial, el municipio tiene la responsabilidad de proteger a la población más afectada por estos eventos. Por lo tanto, cuando los habitantes se acercan a la administración buscando apoyo debido a la pérdida total o parcial de sus viviendas, ramadas u otras infraestructuras esenciales (como estructuras utilizadas para el procesamiento o beneficiado de productos), se debe brindar ayuda adecuada.

Además, para la elaboración de este proceso se tuvo en cuenta su contribución a la consecución de las metas de objetivos de desarrollo sostenible, encontrando que le apunta a las metas del objetivo número 1, 9, 10, 11, 13 y 15; puesto que la administración municipal busca con este proceso dignificar las condiciones de las infraestructuras comunitarias de la población que presenten vulnerabilidad, acorde con lo siguiente:

Meta 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.



Meta 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Meta 1.a Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.



Meta 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.





Alcaldía de Anorí



Busca reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso contribuye a:

Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta 11.5: Reducir significativamente el número de muertes y personas afectadas por desastres, incluyendo los relacionados con el agua, y disminuir las pérdidas económicas directas causadas por estos eventos.



Meta 11.b: Aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para la inclusión, eficiencia de los recursos, mitigación y adaptación al cambio climático, y resiliencia ante desastres



Meta 13.1: Fortalecer la capacidad de resiliencia y adaptación a riesgos relacionados con el clima



Contribuir a la restauración de ecosistemas y a la recuperación de terrenos afectados por desastres, promoviendo la estabilidad de los taludes y la protección de los suelos.

El **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030**, que establece como prioridad la inversión en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia. La adquisición propuesta contribuye directamente a esta prioridad al fortalecer la infraestructura y capacidades locales:



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí



Prioridad 1

Comprender el riesgo de
desastres

Mejorar la comprensión y análisis de los riesgos, lo que facilita la planificación para la atención y recuperación ante eventos extremos.

Las políticas y las prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de las personas y los bienes, las características de las amenazas y el entorno. Ese conocimiento se puede aprovechar para la evaluación, la prevención y la mitigación del riesgo, así como para la preparación y la respuesta en caso de desastres.



Prioridad 2

Fortalecer la gobernanza del
riesgo de desastres para una
mejor gestión

Mejorar las capacidades institucionales en todos los niveles para gestionar el riesgo de desastres, en especial en zonas rurales y vulnerables.

La gobernanza del riesgo de desastres en los planos nacional, regional y mundial es de gran importancia para la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta, la recuperación y la rehabilitación. Se fomenta la colaboración y la formación de alianzas.



Prioridad 3

Invertir en la reducción del riesgo
de desastres para una mayor
resiliencia

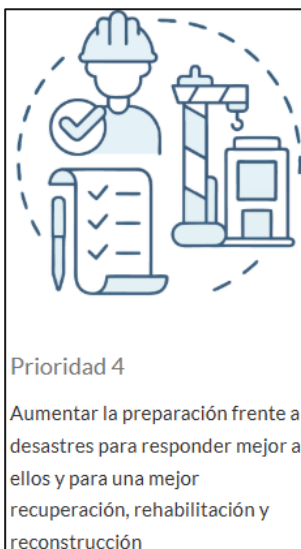
Implementar soluciones duraderas a través de la estabilización de taludes y la rehabilitación de infraestructuras clave para la comunidad.

Las inversiones públicas y privadas para la prevención y la reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia, económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente.





Alcaldía de Anorí



Prioridad 4

Aumentar la preparación frente a desastres para responder mejor a ellos y para una mejor recuperación, rehabilitación y reconstrucción

Garantizar que los sistemas de respuesta sean rápidos y eficientes, utilizando los recursos adquiridos para una recuperación inmediata.

El crecimiento constante del riesgo de desastres pone de manifiesto la necesidad de fortalecer aún más la preparación para casos de desastres, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos y asegurar que se cuente con la capacidad suficiente para una respuesta y una recuperación eficaces a todo nivel. La fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción es una oportunidad fundamental para reconstruir mejor, entre otras cosas mediante la integración de la reducción del riesgo de desastres en las medidas de desarrollo.

Otros acuerdos nacionales e internacionales relevantes:

- **Acuerdo de París (2015):** Fortalece las acciones contra el cambio climático, fomentando la resiliencia frente a sus impactos.
- **Protocolo de Kioto:** Promueve medidas para reducir la vulnerabilidad climática en países en desarrollo.
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:** Enfatiza la gestión del riesgo como componente clave del desarrollo inclusivo.
- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC):** Fomenta estrategias de adaptación que incluyen infraestructura resiliente.
- Además, Colombia ha reafirmado su compromiso con la gestión integral del riesgo de desastres al adherirse a la **Declaración de Lima**, que promueve una Sudamérica unida en este ámbito.

En conclusión, esta contratación no solo responde a la necesidad de atender las emergencias actuales, sino que también se enmarca en un proceso global y nacional de **gestión del riesgo**, alineado con los ODS, el Marco de Sendai, y otros acuerdos internacionales, lo que permite contribuir de manera integral y sostenible a la reducción de vulnerabilidades y la protección de la población.

Los recursos para estas reconstrucciones y/o reparaciones se encuentran soportados bajo el rubro presupuestal **2.3.2.01.01.001.03.19 (OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)**, los cuales para el presente caso corresponden a la suma de **\$100.000.000** que se encuentran soportados en los **CDP 00527 del 11/09/2026**, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal; los cuales serán destinados para contratar *el suministro de materiales de construcción, ferretería, abonos, semillas y otros insumos para atender emergencias, reparar viviendas, estabilizar taludes, y recuperar infraestructura comunitaria afectada o en riesgo en jurisdicción del municipio de Anorí.*

Es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.





Alcaldía de Anorí

Es menester precisar que la necesidad manifiesta del Municipio de Anorí se concreta en lograr la selección objetiva de un proveedor que cumpla con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual que abajo se describe, lo cual convoca al ente municipal a realizar el proceso público de selección abreviada de subasta inversa presencial.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de suministro a través de modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa con un proveedor idóneo que garantice el suministro, continuo e ininterrumpido en todo el territorio municipal entendido en su zona urbana y rural, además que cumpla con las condiciones logísticas de abastecimiento necesarias de materiales y demás insumos para atender emergencias, reparar viviendas, estabilizar taludes, y recuperar infraestructura comunitaria afectada o en riesgo en jurisdicción del municipio de Anorí.

1.1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Es por lo anterior que la Secretaría de Planeación para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012, y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024-2027, en la Línea en la Línea Estratégica 3: **Seguridad Humana, justicia y orden público**. Programa: **Gestión del Riesgo**. Indicador de Producto: **Hogares apoyados con ayudas humanitarias aplicados** y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del Ente Territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, ABONOS, SEMILLAS Y OTROS INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, REPARAR VIVIENDAS, ESTABILIZAR TALUDES, Y RECUPERAR INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA AFECTADA O EN RIESGO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

2.2. ALCANCE:

El contrato cubrirá los requerimientos tanto en escenarios de emergencia como en acciones preventivas y de recuperación, con un enfoque integral que garantice la continuidad de las actividades cotidianas de la población y el fortalecimiento de sus medios de vida frente a riesgos climáticos y otras amenazas.

Alcance No. 1: Realizar la entrega de los suministros en los tiempos concertados con el supervisor del contrato.

Alcance No. 2: Responder por la calidad y garantía de los materiales e insumos contratados, cumpliendo a cabalidad con la descripción de la ficha técnica.





Alcaldía de Anorí

2.3. IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.1. EXPERIENCIA:

Aportar máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a **cincuenta y siete (57) SMLMV**. Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar mediante contratos registrados en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, e identificados con Clasificador de Bienes, obras y servicios en el tercer nivel de al menos la mitad de los códigos.

La experiencia del proponente deberá acreditarse y se verificará en el RUP. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
30103600	Igual o superior a 57 (SMMLV)
30121800	
30131500	
30131600	
30131700	
30151500	
30181500	
31161500	
31211500	
42143600	
11111700	
30171600	





Alcaldía de Anorí

30171500	
40141700	
40183000	
10151500	
10171500	
10171500	

3. REQUISITOS HABILITANTES

A continuación se detallan los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y la experiencia requerida para participar del proceso de audiencia pública presencial de subasta inversa, los cuales deberán ser debidamente cargados al SECOP II

TIPO	DESCRIPCION	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil donde la actividad registrada esté relacionada con el objeto del presente contrato	Aportar certificado con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato. Si es persona natural debe ser firmado por el representante legal en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí. En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que





Alcaldía de Anorí

		componen el mismo, así como de su representante legal
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato de Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí. En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal
	Certificado de registro de deudores morosos (REDAM) del representante legal.	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí.
	Registro Único Tributario (RUT).	Fotocopia legible, aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí. El documento se debe aportar de la persona jurídica y del representante legal.
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí.
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página	Aportarlo con fecha de expedición menor a 30 días al momento de su presentación, igualmente será verificado por el municipio de Anorí.





Alcaldía de Anorí

	www.policia.gov.co	
	Inscripción Registro Único de Proponentes firmes	Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.
	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento legible que contenga lo siguiente: Valor asegurado: 10% del valor de la oferta. Vigencia: 90 días entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. Asegurado y beneficiario: Municipio de Anorí.
	Certificado cuenta bancaria	Debe ser aportado con fecha de expedición menor a 30 días al momento de presentación de la oferta.
	Paz y salvo municipal	Aportarlo con fecha de expedición inferior a 30 días, en caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución.	Diligenciar y firmar Formato
	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Diligenciar y firmar Formato
	Experiencia	Aportar máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a





Alcaldía de Anorí

		cincuenta y siete (57) SMLMV, Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar mediante contratos registrados en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, e identificados con Clasificador de Bienes, obras y servicios en el tercer nivel de al menos la mitad de los códigos. La experiencia del proponente deberá acreditarse y se verificará en el RUP. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.								
		<table><tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuántía – SMMLV</th></tr><tr><td>30103600</td><td rowspan="5">Igual o superior a 57 (SMMLV)</td></tr><tr><td>30121800</td></tr><tr><td>30131500</td></tr><tr><td>30131600</td></tr><tr><td>30131700</td></tr></table>	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuántía – SMMLV	30103600	Igual o superior a 57 (SMMLV)	30121800	30131500	30131600	30131700
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuántía – SMMLV									
30103600	Igual o superior a 57 (SMMLV)									
30121800										
30131500										
30131600										
30131700										





Alcaldía de Anorí

		30151500	
		30181500	
		31161500	
		31211500	
		42143600	
		11111700	
		30171600	
		30171500	
		40141700	
		40183000	
		10151500	
		10171500	
		10171500	
FINANCIERO	Índice de Liquidez	Igual o superior a 0.50	
	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 0.55	
	Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 2	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10	
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10	

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30121800	MATERIAL DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA
30131500	BLOQUES
30131600	LADRILLOS
30131700	AZULEJOS Y BALDOSAS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30181500	PORCELANA SANITARIA
31161500	TORNILLOS
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
42143600	SUJECIONES Y ACCESORIOS
11111700	ARENA
30171600	VENTANAS
30171500	PUERTAS
40141700	MATERIALES DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS
10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171500	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS





Alcaldía de Anorí

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CONSOLIDADO				
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	Consolidado unitario con IVA
1	Accesorios para sanitario completo	UNIDAD	1	\$ 57.834
2	Llave terminal de 1/2" con rosca	UNIDAD	1	\$ 60.214
3	Alambre quemado por kilo	KILO	1	\$ 18.326
4	Cemento gris (saco) x 50 kilos	UNIDAD	1	\$ 77.231
5	Cemento blanco (saco) x 40 kilos	UNIDAD	1	\$ 122.808
6	Cal viva (saco)	UNIDAD	1	\$ 39.270
7	Lavamanos blanco tipo económico	UNIDAD	1	\$ 230.384
8	Sanitario blanco tipo económico	UNIDAD	1	\$ 460.768
9	Pintura base de aceite x galón	GALÓN	1	\$ 134.827
10	Pintura base de agua x cuñete	UNIDAD	1	\$ 431.970
11	Clavos de hierro x libra	LIBRA	1	\$ 13.090
12	Clavos de acero x libra	LIBRA	1	\$ 21.599
13	Larguero de madera 2"x4"x3m	UNIDAD	1	\$ 83.006
14	Tabla de madera 1"x8"x10m	UNIDAD	1	\$ 55.337
15	Larguero de madera 2"x2"x3m	UNIDAD	1	\$ 48.420
16	Viga de madera 4"x4"x4m	UNIDAD	1	\$ 249.018
17	Larguero de madera de 2"x4"x6m	UNIDAD	1	\$ 193.681
18	Larguero de madera de 2"x4"x4m	UNIDAD	1	\$ 110.675
19	Varetila de madera de 1"x3"x3m	UNIDAD	1	\$ 44.018
20	Varilla de 3/8 corrugada	UNIDAD	1	\$ 41.888
21	Varilla de 3/4 corrugada	UNIDAD	1	\$ 119.119
22	Varilla de 1/2 corrugada	UNIDAD	1	\$ 61.523
23	Varilla de 1/4 corrugada	UNIDAD	1	\$ 23.038
24	Baldosa cerámica x m2	M2	1	\$ 115.192
25	Baldosín pared x m	UNIDAD	1	\$ 100.793
26	Ladrillo H10	UNIDAD	1	\$ 4.840
27	Bloque concreto H10	UNIDAD	1	\$ 8.250
28	Bloque concreto H15	UNIDAD	1	\$ 9.460
29	Bloque concreto H20	UNIDAD	1	\$ 12.100
30	Soldadura PVC X 1/8	UNIDAD	1	\$ 86.394
31	Soldadura PVC X 1/4	UNIDAD	1	\$ 158.389
32	Hoja de zinc lisa calibre 34 x 3 mts	UNIDAD	1	\$ 91.630
33	Hoja de zinc lisa calibre 34 x 2.2 mts.	UNIDAD	1	\$ 70.686
34	Hoja de zinc corrugada calibre 34 x 2.2 mts.	UNIDAD	1	\$ 79.849
35	Hoja de zinc corrugada calibre 34 x 3 mts.	UNIDAD	1	\$ 92.939
36	Teja de fibrocemento x 1.2 mts.	UNIDAD	1	\$ 64.141
37	Teja de fibrocemento x 1.8 mts.	UNIDAD	1	\$ 85.085
38	Teja de fibrocemento x 2.4 mts.	UNIDAD	1	\$ 122.392
39	Teja de fibrocemento x 3 mts.	UNIDAD	1	\$ 150.535
40	Caballetera en fibrocemento	UNIDAD	1	\$ 56.287
41	Arena para pega x m3	M3	1	\$ 316.778
42	Arena de revoque x m3	M3	1	\$ 359.975





Alcaldía de Anorí

43	Gravilla x m3	M3	1	\$ 345.576
44	Lava platos en aluminio sencillo	UNIDAD	1	\$ 345.576
45	Tubo PVC de 1/2" x 6 mts	UNIDAD	1	\$ 43.197
46	Tubo PVC de 1" x 6 mts	UNIDAD	1	\$ 65.450
47	Tubo PVC de 1 1/2" x 6 mts	UNIDAD	1	\$ 100.793
48	Tubo PVC de 2" x 6 mts	UNIDAD	1	\$ 122.392
49	Tubo PVC de 3" x 6 mts.	UNIDAD	1	\$ 187.187
50	Tubo PVC de 4" x 6 mts.	UNIDAD	1	\$ 252.637
51	Accesorios de 1/2" codos, Te, Uniones, Adap macho, Adap Hembra	UNIDAD	1	\$ 2.225
52	Codo PVC de 2"	UNIDAD	1	\$ 6.938
53	Te PVC 2"	UNIDAD	1	\$ 10.210
54	Unión PVC 2"	UNIDAD	1	\$ 5.891
55	Codo PVC de 3"	UNIDAD	1	\$ 15.708
56	Te PVC 3"	UNIDAD	1	\$ 17.017
57	Unión PVC 3"	UNIDAD	1	\$ 8.639
58	Codo PVC de 4"	UNIDAD	1	\$ 23.038
59	Te PVC de 4"	UNIDAD	1	\$ 34.034
60	Unión PVC de 4"	UNIDAD	1	\$ 15.708
61	Tubo PVC lluvia de 2"	UNIDAD	1	\$ 94.248
62	Tubo PVC lluvia de 3"	UNIDAD	1	\$ 122.392
63	Tubo PVC lluvia de 4"	UNIDAD	1	\$ 172.788
64	Tubo PVC blanco de 4"	UNIDAD	1	\$ 215.985
65	Puerta metálica con chapa de 0.90 cm de ancho x 2 mts de altura	UNIDAD	1	\$ 1.267.112
66	Puerta metálica con chapa de 0.70 cm de ancho x 2 mts de altura	UNIDAD	1	\$ 1.267.112
67	Ventana metálica de 1,2 mts X 1, 2 mts.	UNIDAD	1	\$ 806.344
68	Ventana madera de 1,2 mts X 1, 2 mts.	UNIDAD	1	\$ 857.729
69	Toma corriente Levinton	UNIDAD	1	\$ 20.290
70	Toma corriente sobre muro	UNIDAD	1	\$ 18.326
71	Cajas plásticas de 2x4	UNIDAD	1	\$ 3.927
72	Cajas plásticas de 4x4	UNIDAD	1	\$ 43.197
73	Cajas octogonales	UNIDAD	1	\$ 3.927
74	Tubo condwit de 1/2	UNIDAD	1	\$ 13.090
75	Tubo condwit de 3/4	UNIDAD	1	\$ 19.635
76	Tubo condwit de 1"	UNIDAD	1	\$ 26.180
77	Plafones plásticos	UNIDAD	1	\$ 10.865
78	Plafones de losa	UNIDAD	1	\$ 10.865
79	Breques de 40, 50, 60	UNIDAD	1	\$ 43.197
80	Cajas de breques 4 circuitos	UNIDAD	1	\$ 111.265
81	Cinta aislante x rollo	UNIDAD	1	\$ 17.672
82	Alambre duplex N° 12 x metro	METRO	1	\$ 11.519
83	Alambre duplex N° 14 x metro	METRO	1	\$ 9.425
84	Alambre duplex N° 10 x metro	METRO	1	\$ 17.279
85	Alambre rígido N° 8 x metro	METRO	1	\$ 15.708
86	Alambre rígido N° 10 x metro	METRO	1	\$ 11.127
87	Alambre rígido N° 12 x metro	METRO	1	\$ 6.545



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

88	Alambre rígido N° 14 x metro	METRO	1	\$ 5.891
89	Llave para ducha de 1/2	UNIDAD	1	\$ 78.540
90	Cinta teflón	UNIDAD	1	\$ 7.200
91	Teja transparente de 2,4 mts.	UNIDAD	1	\$ 216.580
92	Pegacor por saco de 50 kilos	UNIDAD	1	\$ 107.993
93	Ganchos para Eternit	UNIDAD	1	\$ 1.833
94	Amarras para cubierta	UNIDAD	1	\$ 916
95	Canoa amazonas plástica X 3mts.	UNIDAD	1	\$ 201.586
96	Uniones para canoa plástica	UNIDAD	1	\$ 43.197
97	Uniones para esquina externa para canoa amazonas	UNIDAD	1	\$ 39.270
98	Tapa para canoa plástica	UNIDAD	1	\$ 21.599
99	Unión bajante para canoa plástica	UNIDAD	1	\$ 43.197
100	Soporte canal amazonas	UNIDAD	1	\$ 8.509
101	Malla electrosoldada de 6 mts de largo x 2,4 mts de ancho	UNIDAD	1	\$ 403.172
102	Malla eslabonada de 2 mts ojo 5 calibre 10 x metro lineal	UNIDAD	1	\$ 979.132
103	Tubo galvanizado para cerramiento de 6 mts de largo	UNIDAD	1	\$ 259.182
104	Gallinazo en tubo para cerramiento de 2,4 de largo	UNIDAD	1	\$ 132.209
105	Manguera 3/4" x 100 metro	ROLLO	1	\$ 210.590
106	Manguera 3" x 50 metros	ROLLO	1	\$ 1.080.917
107	Manguera 2" x 100 metros	ROLLO	1	\$ 936.133
108	Manguera 2" x 50 metros	ROLLO	1	\$ 549.225
109	Manguera 1 1/2" x 100 metros	ROLLO	1	\$ 691.152
110	Manguera 1 1/2" x 50 metros	ROLLO	1	\$ 359.975
111	Manguera 1" x 100 metros	ROLLO	1	\$ 345.576
112	Manguera 1" x 50 metros	ROLLO	1	\$ 187.187
113	Manguera 1/2" x 100 metros	ROLLO	1	\$ 130.027
114	Plástico Negro x 8 metros de ancho	METRO	1	\$ 50.397
115	Plástico Negro x 6 metros de ancho	METRO	1	\$ 26.180
116	Plástico Negro x 4 metros de ancho	METRO	1	\$ 20.290
117	Plástico invernadero x 6 metros de ancho	METRO	1	\$ 39.270
118	Malla plástica negra 1,85 metros ancho x 50 metros de largo	UNIDAD	1	\$ 136.136
119	Semilla Brachiaria decumbens recubierta	KILO	1	\$ 83.600
120	Fertilizante sólido mezclado NPK para aplicación al suelo NPK X 50kg	Bulto	1	\$ 293.400
121	Abono sólido a base de materia orgánica x 40 Kg	Bulto	1	\$ 44.000
122	Tanque de agua cónico con tapa 500 L	UNIDAD	1	\$ 654.500
123	Tanque de agua cónico con tapa 1000 L	UNIDAD	1	\$ 1.087.978
TOTAL				\$ 20.980.256





Alcaldía de Anorí

NOTA 1: No se determina la cantidad exacta toda vez que se trata de un suministro constante que depende de la necesidad.

La calidad y marca de los productos debe ser de reconocimiento en el mercado.

El contratista deberá aportar la garantía en los productos que así lo requieran.

Conforme a lo anterior, el Municipio de Anorí se reserva el derecho de realizar requerimiento a los proveedores para que especifiquen la calidad de los productos ofertados previa adjudicación.

Teniendo en cuenta que la entrega de los materiales se va a realizar según la necesidad, se requiere que el oferente cuente con almacén o bodega en el municipio de Anorí, a efectos de garantizar el suministro oportuno.

NOTA 2: SE ADJUDICARÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL COMPLETO, LO QUE SE EVALUARA EN LAS PROPUESTAS ES EL MENOR PRECIO OFERTADO POR PRODUCTO TENIENDO PRESENTE EL VALOR TOTAL

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de Suministro

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones





Alcaldía de Anorí

necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar a cabalidad el suministro estimado en el proceso contractual.
2. El contratista deberá realizar la entrega en el menor tiempo posible, una vez recibida la orden del despacho por parte del supervisor.
3. Brindar garantía en los productos que lo requieran, tales como grifería y demás.
4. Deberá contar con un stock disponible de todos los productos para asegurar la entrega en términos de inmediatez.
5. Permitir el cambio de los productos suministrados en caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas del mismo o en caso de no corresponder con las solicitadas por el supervisor.
6. El proveedor deberá responder por la calidad de los productos que distribuye y por las garantías que tenga el producto según su referencia.
7. Llevar el correcto registro del suministro despachado.
8. En ningún caso los productos se entregarán sin previa autorización del supervisor del contrato.
9. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del proyecto será el Municipio de Anorí-Antioquia, tanto en la zona urbana como en la zona rural, ya que es según la necesidad presentada por las comunidades.





Alcaldía de Anorí

8. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato de suministro es hasta agotar presupuesto definitivo sin superar el 30 de noviembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por secretario de Planeación, **ANA MARIA CANO LONDOÑO**, con el apoyo del profesional universitario **SEBASTIAN ARBOLEDA CANO** o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MLV IVA INCLUIDO** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley, los cuales se discriminan de la siguiente manera: Otras obras de ingeniería civil soportado en el **CDP 00527 del 11/09/2026**.

11.2. FORMA DE PAGO:

El valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MLV IVA INCLUIDO**, Cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí pagará de forma mensual o por factura aportada de acuerdo con el suministro efectuado debidamente aprobado, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4. DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **1,5%** del valor del contrato, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.001.03.19	2024050400011	00527	\$100.000.000	11/09/2026



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El Municipio de Anorí considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, a través de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de subasta inversa, con fundamento en las normas que se indican a continuación:

Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece los procedimientos y mecanismos de participación en la subasta inversa en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 hasta el 2.2.1.2.1.2.6.

Al tenor artículo 1° del Decreto 310 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas están obligadas a contratar los bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de





Alcaldía de Anorí

Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...).

Una vez revisados los AMP vigentes celebrados por Colombia Compra Eficiente, se observa que existe el acuerdo “**CCE-255-AMP-2021**” denominado “**Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**”, sin embargo tal y como se indicó en el análisis del sector, la cobertura de dicho acuerdo contempla varias regiones, entre ellas la región 3 compuesta por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda; sin embargo, no especifica los municipios incluidos, por lo tanto, en razón a que el municipio de Anorí se encuentra en una zona de difícil acceso, localizado en la cordillera central de los Andes, en el nordeste antioqueño a una distancia de 166Km desde Medellín, además, el municipio tiene cincuenta y una veredas y un corregimiento, lo que usualmente incrementa los costos de transporte de todas las mercancías.

Así mismo, es importante indicar que el suministro objeto del presente proceso de contratación, no requiere la entrega de grandes cantidades para su almacenamiento en el municipio, toda vez que, la cantidad de los insumos se solicitará a necesidad; lo anterior en el entendido que la administración tal y como lo indica en su alcance (Numeral 2.2 del documento de Estudios Previos) “**El contrato cubrirá los requerimientos tanto en escenarios de emergencia como en acciones preventivas y de recuperación, con un enfoque integral que garantice la continuidad de las actividades cotidianas de la población y el fortalecimiento de sus medios de vida frente a riesgos climáticos y otras amenazas**”

Sumado a lo anterior, el municipio no cuenta con una bodega con vigilancia permanente, que permita tener todos los suministros en una sola entrega, por lo que las entregas de los productos serán mediante actas de entrega parcial según la necesidad del municipio durante toda la vigencia de contrato.

Por consiguiente, no es posible realizar la compra por el acuerdo marco anteriormente referido y la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Cuando se requiera otorgar puntaje a las propuestas económicas de los proponentes se utilizará la



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

siguiente fórmula:

El menor precio (válido) ofertado en la subasta tendrá siempre un puntaje de 100.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. **Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

(...)

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con el menor costo y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

Por lo anterior, en la presente selección abreviada para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que, si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el





Alcaldía de Anorí

cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1.	<i>Seriedad de la oferta</i>	<i>10% del valor de la oferta.</i>	<i>90 DÍAS 90 días entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento.</i>
2.	<i>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.</i>	<i>10% del valor del CONTRATO. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria</i>	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>
3.	<i>Calidad del servicio y de los bienes</i>	<i>10% del valor del CONTRATO.</i>	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

17. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de	Excepción aplicable al	Proceso de Contratación
-------------------	-----------------	----------------------------	------------------------	-------------------------





Alcaldía de Anorí

		incluida	Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Si	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la





Alcaldía de Anorí

- cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
 5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US \$125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica de bienes uniformes
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA CANO LONDOÑO
Secretario de Planeación

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sebastián Arboleda Cano	Ana Maria Cano Londoño	Ana Maria Cano Londoño
Profesional Universitario	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación

